



Introducción

La Educación, como Derecho Humano, está llamada a contribuir e intervenir en la construcción de sociedades que además de conocer la normativa, pues nadie puede cumplir ni observar normas que no conoce, también puedan dar cuenta de todos esos derechos en cada una de las instancias de vida e de intercambio entre todas y todos los sujetos que la integran.

No basta con declaraciones, aunque sean punto de partida indispensable, ni con incorporar contenidos vinculados a los Derechos Humanos en los programas de enseñanza. Aprender Derechos Humanos es aprender a ser, es aprender a vivir juntos, es considerarnos humanos únicos y diversos, autónomos y responsables con la comunidad. Es así, que si enseñamos, aprendemos.

El concepto de educación en Derechos Humanos aparece definido en diferentes tratados internacionales¹.

Educar en ellos implica el compromiso de toda la sociedad para el logro de una vida digna, saludable y de desarrollo permanente. No permite indiferencias ni neutralidades, no permite miradas alejadas. Impone tomar partido, exige comprometerse con una vida más justa.

En ese sentido, la formación docente, juega un rol fundamental para generar ámbitos de formación de futuros educadores desde los cuales las prácticas, las actitudes, las miradas

¹El concepto aparece en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13), Convención sobre los Derechos del Niño (art. 28), al definir el objeto de la educación, en la Declaración y Programa de Acción de Viena (secc. D, párrafos. 78 a 82) con referencia explícita a la educación en derechos humanos, y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos, de forma explícita como derecho humano.

y las oportunidades son decisivas para una educación donde verdaderamente se faciliten aprendizajes en un mundo cambiante.

Toda nueva propuesta curricular debe considerar la Educación en Derechos Humanos en lo curricular, contar con espacios específicos de formación que brinden elementos sustantivos para Educación Sexual y Género.

Los futuros profesionales de la educación deberán contar con habilidades para propiciar la existencia de centros educativos abiertos a la comunidad y al territorio, atendiendo al vínculo con las familias y generando espacios de problematización y resolución de conflictos con mirada de derechos.

En el marco de una Propuesta Curricular para futuros educadores se deben jerarquizar las prácticas inclusivas que permitan educar para la diversidad y garanticen el respeto y defensa de los derechos de las minorías, cuestionando los modelos normalizadores que expresan relaciones de dominación o sostienen prácticas discriminatorias.

El Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública (Anep) presentará en el 2017 una nueva propuesta curricular de formación para ser implementada en el 2018.

En este marco, ha convocado a distintos espacios institucionales a realizar aportes sobre la base de tres ejes:

- ***Eje I – La identidad de los profesionales de la educación y perfiles de egreso.***
- ***Eje II – Organización Curricular.***
- ***Eje III – Ingreso, evaluación y requisitos para la obtención del título.***

A partir de estos ejes la Red de Género de la ANEP eleva su propuesta al CFE.

Antecedentes normativos

Se considera importante resaltar los avances sustanciales que ha tenido nuestro país en materia normativa, ya que son la base de los aportes aquí presentados.

En cuanto al ámbito internacional se destaca: la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece en su art. 26 el derecho a la educación como un derecho humano fundamental. Asimismo, la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) refiere a la adopción de medidas para eliminar la discriminación hacia la mujer en la esfera educativa, generando condiciones de igualdad (art. 10). Por último, encontramos los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género (2006), que en su art. 16 incluye el derecho a la educación de todas las personas sin discriminación basada en su orientación sexual e identidad de género, planteando medidas específicas para que los Estados avancen en la materia.

En cuanto al ámbito nacional se destacan las siguientes normativas:

- Ley “General de Educación” (18.437) en su art. 40 define la Educación en Derechos Humanos, la Educación Sexual y la Educación para la Salud como líneas transversales a todos los niveles educativos.
- Ley de “Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres en la República” (18.104).
- Ley de “Defensa del derecho a la Salud Sexual y Reproductiva” (18.426) que incluye entre sus objetivos y acciones la capacitación a docentes de todos los ciclos para la educación en el ejercicio de estos derechos.
- Ley de “Derecho a la Identidad de Género y al cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios” (18.620).

En el ámbito educativo estos avances se concretan en la creación de distintos espacios institucionales:

- La Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos, creada en el año 2009, que en febrero de 2015 presentó las bases hacia un **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos** (Pndeh) que fueran aprobadas por los organismos integrantes del Sistema Nacional de Educación Pública (Administración Nacional de Educación Pública, Ministerio de Educación y Cultura y Universidad de la República).
- El Programa de Educación Sexual (PES) y la Comisión de Educación Sexual creados en el 2005 con el objetivo de implementar la Educación Sexual en todos los ámbitos de la ANEP.
- La Red de Género creada en el 2009 e integrada por la Dirección de Derechos Humanos, el Programa y la Comisión de Educación Sexual y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES-MIDES) con el cometido de transversalizar la perspectiva de género en la ANEP.

Fundamentación

El hecho de que el sistema educativo haya hecho propia la perspectiva de derechos humanos implica, como señala Fernando Willat, que el Estado uruguayo se compromete en un triple sentido: abstenerse de violar los derechos humanos y cesar cualquier acción que los infrinja, así como reparar las violaciones que hubiera cometido; proteger los derechos de las personas frente a la acción de terceros; y adoptar medidas para garantizar la progresiva realización de los derechos de todas las personas que viven bajo la jurisdicción del Estado².

En esta línea, colocar el énfasis en la formación en educación en y para los derechos humanos tiene una singular importancia, ya que implica la reflexión y práctica de una

²Inmujeres-MIDES (2014) Educación y Diversidad Sexual. Guía didáctica. Página 6, 3
INMUJERES (2008) "Primeros Pasos. Inclusión del enfoque de género en educación inicial".

Eliminado: ¶

cultura que posibilite la deconstrucción de aquellos mandatos sociales que limitan el pleno ejercicio de la ciudadanía.

Para esto es fundamental que la educación en Derechos Humanos trascienda la asignación de espacios disciplinares de una asignatura específica y constituya un eje central del proceso educativo. De acuerdo a las bases del PNEDH, desde los centros educativos deben promocionarse prácticas y valores, que involucren a todos los actores de la comunidad educativa en sus distintos roles: estudiantes, docentes, cuerpos directivos, funcionariado y familias, transversalizando todos los ámbitos de la vida cotidiana de los centros.

En suma no hay ejercicio de Derechos Humanos sin educación y no existe una propuesta educativa integral sin la existencia de intervenciones educativas con perspectiva de derechos.

La transversalización de la perspectiva de género en el ámbito educativo

Los centros educativos son espacios de socialización a través de los cuales se transmiten valores, intereses, emociones, cualidades, roles y espacios, entre otros, que son considerados socialmente adecuados para varones y mujeres. Este proceso de socialización, históricamente se ha dado bajo un modelo patriarcal desde el cual se sustentan las desigualdades entre varones y mujeres, a favor de los primeros.

Sin embargo, en la medida en que el género es una construcción social es posible de modificaciones o intervenciones que favorezcan la igualdad. Por ello, es fundamental incorporar transversalmente el enfoque de género en el ámbito educativo, lo cual permite analizar cómo a partir de las diferencias biológicas entre los sexos, cada

sociedad en un momento histórico determinado configura una serie de atributos, roles y responsabilidades que implican diferencias en el acceso a los recursos, a la toma de decisiones y por tanto generan desigualdades sociales, económicas y políticas entre mujeres y varones.³

Las prácticas y supuestos culturales que circulan en las instituciones educativas contienen un conjunto de dispositivos pedagógicos de género que no están explicitados y sustentan el currículum oculto. Estos dispositivos de género están en la base de los imaginarios culturales en torno a los que se construyen e instituyen “naturalmente” las prácticas discursivas, espaciales y simbólicas de la relación escolar. El currículum no es sólo lo que se dice o se hace en la escuela. Lo silenciado opera como dispositivo de poder⁴.

La pretensión de neutralidad en la práctica educativa contribuye a legitimar las relaciones de poder existentes, ante lo cual trabajar incorporando la perspectiva de género permite observar las relaciones sociales entre varones y mujeres, analizarlas, cuestionar las prácticas en que se reproducen los estereotipos hegemónicos e intervenir para transformarlas⁵.

En este sentido, a nivel de la formación de profesionales en educación es necesario aportar herramientas teóricas y prácticas para repensar y desnaturalizar las relaciones desiguales de género y habilitar condiciones para construir relaciones equitativas, no discriminatorias ni sexistas.

4 INMUJERES-MIDES.2008. Primeros Pasos. Inclusión del enfoque de género en educación inicial. Manual para docentes, educadores y educadoras. Pág. 22.

5 INJU-MIDES, UNFPA Y FLACSO (2015) “Sexualidad y derechos. Aportes para el trabajo con adolescentes y jóvenes”.

Educación Sexual: su instalación en el cotidiano de las instituciones educativas.

El derecho a la educación sexual es un derecho humano en sí mismo que asegura conocer y exigir - a todas las personas - la posibilidad de disfrutar y ejercer de otros derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación.⁶

La existencia de una educación sexual en el ámbito educativo da marco y posibilita a las personas a ser educadas en derechos humanos; sin ella se limita el goce de los derechos sexuales y reproductivos. A su vez la educación sexual cumple plenamente sus objetivos cuando presenta una sólida perspectiva de género. Perspectiva que cuestiona las diversas formas de poder, trabajo, normas, roles y formas de vinculación que no posibilitan el pleno desarrollo de mujeres y varones.

Esta perspectiva de género debe incluir femineidades y masculinidades, vale decir las múltiples formas de ser y vivir como mujer y varón. Esto implica el respeto a la diversidad y la no discriminación por orientación sexual, identidad de género, etnia, raza y condición de vida.

Un aspecto fundamental de la educación sexual y su perspectiva de DDHH posibilita empoderarse y enfrentar los diversos mecanismos de dominación que se ejercen sobre las y los estudiantes.

⁶Muñoz, Vernor. La piedra y el viento. Educación Sexual, Derecho Humano. Serie Campaña por un educación no sexista y antidiscriminatoria. Cladem, 2011, Uruguay.

El marco teórico – conceptual del PES aprobado por el Codicen/Anep (2005)⁷ destaca que la Educación Sexual se instala en un ámbito de complejidad, en el que se valoran los cambios socioculturales, la realidad cotidiana de todas las personas y reconfiguran etapas vitales que involucran las poblaciones estudiantiles del sistema educativo: infancia, adolescencia y juventud. Esta educación es un proceso dinámico, flexible y diverso en su integralidad que se encuentra expuesta a continuas validaciones para adecuarlas a las cambiantes y diversas realidades.

Es una propuesta para el ámbito educativo, que jerarquiza los aspectos didácticos pedagógicos y resignifica el valor social de los profesionales de la educación.

Sus conceptos claves son: sexualidad(es), género, DDHH, identidad sexual, diversidad(es), salud integral y autonomía. Se basa, asimismo en una propuesta que cuestiona miradas actuales sobre los cuerpos, donde se incorpora la dimensión del placer, la promoción del diálogo intergeneracional, de vínculos, actitudes y conductas no sexistas y la prevención de la(s) violencia(s) basada en género,

La Educación Sexual en las instituciones educativas requiere revisar además de los contenidos que se ofrecen, las metodologías y la gestión institucional. Todos estos temas, se deben abordar con docentes reflexivos, que tengan conocimientos adecuados para hacer frente a esta tarea. Es así que buena parte del éxito de la llegada a las aulas de estas dinámicas y contenidos requiere asentarse en un proceso masivo y profundo de formación docente.

Se visualiza la necesidad de intensificar el trabajo intersectorial e interdisciplinar en Formación Docente, donde sus diversas - en especial la didáctica y la pedagogía -

⁷Resolución N° 4, Acta Ext. N° 35 del 14/12/2005.

aporten su especificidad a esta construcción colectiva. Esto redundará en el desarrollo de acciones coordinadas, que respondan a un mismo paradigma, dan respuestas adecuadas a la política pública establecida al respecto.

La consolidación de la Formación Docente en Educación Sexual requiere profundizar los espacios curriculares para favorecer que el cuerpo docente, que ingrese al sistema educativo, tenga esta formación específica y que cualquier disciplina brinde la oportunidad de profundizar en esta temática.

De esta forma se sugiere mantener el espacio específico que la Educación Sexual tiene en Formación Docente poniendo énfasis en los conceptos estructurantes de una Educación Sexual (desde un enfoque bio-psico-social, cultural y antropológico), así como aquellos dispositivos que son tan ricos, originales y que aportan una singular importancia a la territorialización de la educación sexual como lo son los Centros de Referencia y Documentación (espacio de intercambio de saberes) y los Grupos Departamentales de Educación Sexual (espacio de articulación con organismos públicos y privados).

Se sugiere incluir en la propuesta las siguientes consideraciones:

- 1) Consolidar los marcos conceptuales compartidos (sobre DDHH, Género y Educación Sexual) en todo el sistema educativo, para asegurar su coherencia desde educación inicial hasta formación docente.
- 2) Promover situaciones de aprendizaje a través de espacios curriculares o disciplinares específicos, donde se aborden elementos que permitan desconstruir prejuicios, mitos, estereotipos e incertidumbres y posibiliten la vivencia de sexualidades libres y responsables
- 3) Garantizar al cuerpo docente el sostenimiento de una tarea comprometida con la temática, basada en conocimientos científicos y experiencias pedagógicas que

habiliten la comprensión global de las sexualidades y las diversas formas de sentirnos saludables. Es una apuesta a comprender para disfrutar los diversos y complejos procesos de las comunidades escolares.

- 4) Cuestionar los diversos espacios de poder, que responden al modelo patriarcal, heteronormativo y heterocentrista – aún vigente en nuestra cotidianeidad - que no permite el pleno ejercicio de nuestros derechos y nuestras sexualidades.
- 5) Reflexionar entorno a todas nuestras prácticas pedagógicas, para identificar las en nuestro quehacer cotidiano diversas expresiones de inequidades de género, vulneración de derechos y discriminación de sexualidades, para comprenderlas y/o deconstruirlas a la luz de los derechos humanos.
- 6) Visualizar la trascendencia del rol docente como formador de futuros docentes que a su vez serán responsables de la formación de niñas, niños y adolescentes.
- 7) Analizar, promover y construir habilidades, estrategias y herramientas metodológicas en el contexto del marco conceptual consensuado.